

## **UNIDAD COORDINADORA DE EDUCACIÓN MARÍTIMA**

**Acta: N° 20**

**Fecha: Martes 11 de julio 2013**

**Hora: 12:00**

**Lugar: Ministerio de Educación y Cultura**

### **Participantes:**

Capitán Héctor Maidana e Ing. Reinaldo Ramos por la Escuela Naval

Gustavo Bruno por el Consejo de Educación Técnico Profesional – UTU

Luis Garibaldi por el Ministerio de Educación y Cultura

### **Orden del Día:**

- 1. Aprobación del acta 19**
- 2. Consideración y aprobación de planilla presentada por la Escuela Naval indicando los exámenes requeridos para el ascenso de Gente de Mar según el Convenio STCW 95**
- 3. Expedientes con solicitudes de patente**
- 4. Cambios en la normativa en lo que respecta a las habilitaciones que reciban los centros privados de formación marítima para dictar cursos OMI**
- 5. Participación de los centros privados de formación marítima en la Unidad Coordinadora de Educación Marítima (UCEM)**
- 6. Solicitud de habilitación de Montevideo Training Center y CLAEH.**

#### **1. Aprobación del Acta N° 19**

Se aprueba y se firma el Acta N° 19

#### **2. Consideración y aprobación de planilla presentada por la Escuela Naval indicando los exámenes requeridos para el ascenso de Gente de Mar según el Convenio STCW 95**

Se toma conocimiento y se firma la planilla indicando el acuerdo de UTU, MEC y ESNAL con la misma.

Se adjunta la planilla firmada.

### **3. Expedientes con solicitudes de patente**

#### **José Ignacio Castromán Espasandín- Exp. 2013-11-0001-0582**

Solicita patente de 1er oficial de cubierta.- .Regla II/2

El solicitante deberá rendir los cursos OMI 1.23 Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate; 1.24: Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido; 1.25: Operador general de GMDSS y 1.28: Control de Multitudes y Seguridad Personal, así como los cinco exámenes necesarios para cumplir académicamente con la Regla II/1, y obtener la patente de Oficial a cargo de una guardia de puente.

Luego de obtener la patente mencionada, y cumplir con el tiempo de embarque requerido en dicha jerarquía, deberá rendir los cinco exámenes correspondientes para obtener la patente de Primer Oficial de Puente, según la Regla II/2, debiendo tener además vigentes los cursos OMI.

#### **Adan Nazaret Olivera Dornell – Exp- 2013-11-0001-0178**

Solicita patente 3er oficial de máquinas

Se destaca que el Decreto 311/09 no menciona al 3er oficial de máquinas. El STCW'95 establece determinadas jerarquías y, en ellas, no están contempladas las patentes de 3er oficial.

**Se acuerda** postergar el tratamiento de esta solicitud hasta tanto esté presente la Escuela de Especialidades de la Armada y la Dirección Registral y Marina Mercante que será invitada a los efectos.

#### **Miguel Pereira – Exp 2013-11-0001-0745**

Solicita reválidas para que se le otorgue patente de 2do. Oficial de cubierta. – Regla II/1.

Se constata que el solicitante es egresado de la Tecnicatura en Náutica y Pesca de la Escuela Técnica Superior Marítima. Sin embargo, la UCEM no cuenta con el marco necesario para poder expedirse respecto a las reválidas en tanto no existe acuerdo de reválidas entre la UTU y la ESNAL.

Promover el trabajo conjunto entre la UTU y la ESNAL en torno a un posible convenio de reválidas entre la Tecnicatura Náutica y Pesca de la UTU y la carrera para oficial a cargo de una guardia de puente de la ESNAL.

Hasta tanto, el solicitante deberá rendir los cinco exámenes y los cursos OMI indicados por la normativa vigente.

En caso de que DIRME haya solicitado los diez exámenes que la ESNAL requería en febrero de este año, a sugerencia de la Escuela Naval, la UCEM solicita se le ofrezca a este y otros interesados cumplir con el acuerdo adoptado por esta Unidad en relación a las exigencias

para obtener patentes de oficial de puente Regla II/ 1 y Primer Oficial Regla II/ 2, según la planilla que se adjunta a esta Acta.

**Ricardo Cavallieri – Exp 2013-11-0001-1073**

Solicita patente 1er oficial de cubierta.- Regla II/2

La UCEM acuerda que el solicitante debe presentar certificado de estudios y certificar la aprobación de los siguientes cursos OMI:  
1.07, 108: Operador Radar ARPA, 1.13: Básico de Primeros Auxilios, 1.14 y 1.15: Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.21: Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23: Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24: Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido, 1.25: Operador general de GMDSS Y 1.28: Control de Multitudes y Seguridad Personal.

**Ckristian Estín Harispe – Exp 2013-11-0001-2913**

Solicita reválidas.

La UCEM señala que los certificados de las instituciones extranjeras no tienen reválidas en las instituciones nacionales de no existir acuerdos o convenios internacionales.

Asimismo las instituciones UTU y ESNAL indican que no cuentan con convenios con la Escuela de Capacitación Náutico Pesquera de Cataluña.

**Se acuerda:**

Consultar a la Dirección Registral y Marina Mercante si cuentan con convenio con España que habiliten una posible homologación de títulos.

Recomendar a DIRME y a los centros de formación que establezcan los contactos para realizar los convenios necesarios con España.

**Carlos Magliocca – Exp 2013-11-0001-1640**

Solicita patente de 1er oficial de cubierta. Regla II/ 2.

**Se acuerda:**

El solicitante debe presentar certificados de estudios de la Escuela Naval y certificar la aprobación de los cursos OMI 1.07 y 1.08, Operador Radar ARPA, 1.24, Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido y 1.28, Control de Multitudes y Seguridad Personal.

**Igor Boltak Exp 2013-11-0001-2910**

Solicita patente de 3er. Oficial de máquinas.

Se destaca que el Decreto 311/09 no menciona al 3er oficial de máquinas.

El STCW'95 establece determinadas jerarquías y, en ellas, no están contempladas las patentes de 3er oficial.

**Se acuerda:**

Postergar el tratamiento de esta solicitud hasta tanto esté presente la Escuela de Especialidades de la Armada y la Dirección Registral y Marina Mercante que será invitada a los efectos.

Reiterar consulta a DIRME respecto a si existe convenio con la ciudad de Sebastopol para homologar títulos.

**4. Tratar cambios en la normativa en lo que respecta a las habilitaciones que reciban los centros privados de formación marítima para dictar cursos OMI.**

El MEC expresa su disposición a revisar el Decreto 311/09 sin perder los acuerdos logrados antes de la aprobación del Decreto 311/09 y siempre que participen los distintos actores que participaron en la redacción de ese Decreto.

**Se acuerda** invitar a DIRME a participar de una reunión de la UCEM para tratar el tema.

**5. Participación de los centros privados de formación marítima en la Unidad Coordinadora de Educación Marítima (UCEM).**

El MEC propone que los centros privados de formación marítima participen de la misma integrando a un delegado que los represente como conjunto de instituciones privadas de formación marítima.

**Se acuerda** incluir este punto cuando se estudien las modificaciones al Decreto 311/09 según lo establecido en el punto anterior.

**6. Solicitud de habilitación de Montevideo Training Center y CLAEH.**

a) Montevideo Training Center.

La Unidad Coordinadora recibe el expediente de solicitud presentada por Montevideo Training Center para la habilitación de los cursos OMI: 1.01, Familiarización con los buques tanque, 1.02, Programa de formación especializada en operaciones de petroleros, 1.07 y 1.08, Operador Radar ARPA, 1.10, Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales, 1.13: Básico Primeros Auxilios, 1.14, Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, 1.19, Supervivencia en el mar, 1.21, Seguridad Personal y Responsabilidad Social, 1.23, Embarcación de Supervivencia y Botes de Rescate, 1.24, Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápido, 1.28, Control de Multitudes y

Seguridad Personal, 1.29, Suficiencia en seguridad de los pasajeros y la carga, integridad del casco, gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje y buques de pasaje de trasbordo rodado, 3.20, Oficial de la compañía para la protección marítima, 3.11, Investigación de sucesos y accidentes marítimos y Compendio, ISM O IGSC Solas.

Según el informe de la Dirección de Educación, la institución ha cumplido con los requisitos formales establecidos por la Resolución Ministerial de 29 de noviembre de 2012

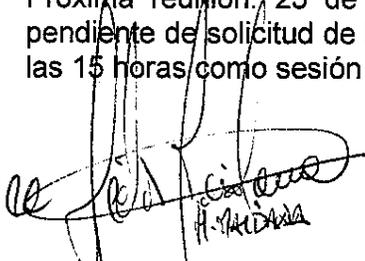
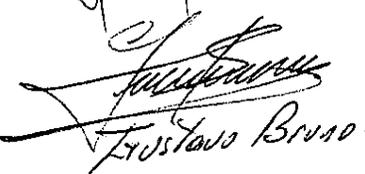
**Se acuerda:**

1. Los cursos 1.07 y 1.08, operador radar ARPA, indican cumplimiento con la tabla A-2/1 y la Regla A-1/12 del STCW 95. Asimismo, el mismo curso modelo OMI establece que hay que utilizar simulador para realizar las prácticas y las únicas instituciones en el país que cuentan con el mismo son UTU y ESNAL.
2. El curso 1.20, lucha contra incendios no presenta información sobre el lugar físico donde se desarrollará la práctica ni el detalle de materiales que se utilizarán a tales efectos.
3. Los restantes cursos cumplen con los requisitos acordados por esta Unidad Coordinadora para ser dictados.

b) Se acuerda convocar a una reunión extraordinaria de la UCEM para el próximo 25 de julio a las 15 horas a efectos de pronunciarse respecto al expediente de solicitud de habilitación para el dictado de cursos OMI presentado por el CLAEH.

Siendo las 15.50 horas, se levanta la sesión

Próxima reunión: 25 de julio a las 15 horas para tratar expediente pendiente de solicitud de habilitación de CLAEH y martes 6 de agosto a las 15 horas como sesión ordinaria.

  
H. MORALES  
  
Gustavo Bravo

  
REYNALDO RAMOS  
  
Luis David